

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 002-2014-AL/CPB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha **15 de Enero del 2014**, en la sesión Orden del Día, sobre el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Barranca, y;

CONSIDERANDO:

Que, es competencia de las municipalidades la planificación del desarrollo urbano de su suscripción de conformidad con lo establecido por el Artículo 192 Inc. 5) de la constitución.

Que, con Ordenanza Municipal N° 032-2008-AL/CPB se aprueba el PDU- Barranca, teniendo como base el D.S. N° 027-2003-VIVIENDA, vigente en el periodo de elaboración de mencionado estudio, cuya vigencia se menciona por un periodo de 05 años de acuerdo al artículo 1° de las Disposiciones Generales de la referida norma.

Que, el reglamento del Plan de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado por el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA vigente en el periodo de elaboración del presente Plan, establece en su Artículo 16° que: "El Esquema de Ordenamiento Urbano es el instrumento técnico-normativo, para promover y orientar el desarrollo urbano de los Centros Poblados entre 2,501 y 20,000 habitantes, en concordancia al plan de Acondicionamiento Territorial, El Plan de Desarrollo Urbano, según corresponda, estableciendo las condiciones básicas de desarrollo, incluyendo las áreas de expansión urbana", y que en su artículo 43°, establece la vigencia del PDU por un tiempo de 10 años.

Que, de igual modo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en su Artículo 40°, primer párrafo, señala que las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; y que además en su Art. 79°, referido a la organización del espacio físico y usos del suelo, numerales 1), 1.1 al 1.6 del mismo cuerpo normativo señala que dentro las funciones específicas y exclusivas de las municipalidades provinciales es de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel Provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental; así mismo aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas; el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos.

Que, el Artículo 49° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que el Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional es quien aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en dicho cuerpo normativo, considerando que las modificaciones deben ser, en procura de un óptimo beneficio para la comunidad, señalando además el párrafo siguiente que, las modificaciones y/o actualizaciones pueden versar sobre los siguientes aspectos: Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad.

- Que, con O.M. N° 017-2012-AL/CPB se aprueba la modificación del plano de zonificación del distrito de Barranca aprobado con O.M. N° 032-2008-AL/MPB.
- Que, con O.M. N° 020-2012-AL/CPB se aprueba el cambio de zonificación con el fin de promover la inversión en la ciudad de Barranca.



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Que, con O.M. N° 023-2012-AL/CPB se precisa el uso peatonal del bien de dominio público ubicado en el pasaje Yurupaja, Distrito y provincia de Barranca en el tramo del Jr. Alfonso Ugarte 2° cuadra y Jr. Leoncio Prado 1° cuadra.
- Que, con O.M. N° 031-2012-AL/CPB se aprueba la propuesta de modificación de la Zonificación y Adecuación del Plan Vial y Plan de Desarrollo Urbano 2008-2018, en el entorno y dominio al terreno Denominado Buena Vista o Los Anitos de la Zona Sur Este del Distrito de Barranca.
- Que, con O.M. N° 032-2012-AL/CPB se aprueba el planeamiento Específico y Sectorización Urbana al terreno denominado Buena Vista o Los Anitos en la Zona Sur-Este del Distrito de Barranca.
- Que, con O.M. N° 017-2013-AL/CPB se aprueba el Cambio de Zonificación con la Finalidad de Promover la Inversión Privada, en la Zona Este – Centro del Distrito de Barranca.

BASE LEGAL:

Constituye base legal de la presente ordenanza Municipal:

1. Constitución Política del Perú, Arts. 74° y 195°.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Art. 40°.
3. Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones
4. D.S. N° 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias.
5. Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, D.S. N° 004-2011-VIVIENDA, Art. 49°, 50°.
6. Ley de Transferencia a Título Gratuito del Predio Rural Terreno Rustico, Denominado Buena Vista o Los Anitos, de Propiedad de la Beneficencia Pública de Lima, a Favor de la Municipalidad Provincial de Barranca, Ley N° 29631, Art. 1° y 2°.
7. Resolución de Alcaldía N° 0229-2012-AL/RUV-MPB.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8), y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCA

ARTICULO 1°.- **ACTUALÍCESE**, el **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE BARRANCA**, aprobado con O.M. N° 032-2008-AL/CPB y sus modificatorias aprobado con O.M. N° 017-2012-AL/CPB, O.M. N° 020-2012-AL/CPB, O.M. N° 023-2012-AL/CPB, O.M. N° 031-2012-AL/CPB, O.M. N° 032-2012-AL/CPB, O.M. N° 017-2013-AL/CPB, con vigencia hasta el año 2018, consecuentemente ampliése su eficacia en relación a sus proposiciones, y cuyos anexos forma parte de la presente Ordenanza.

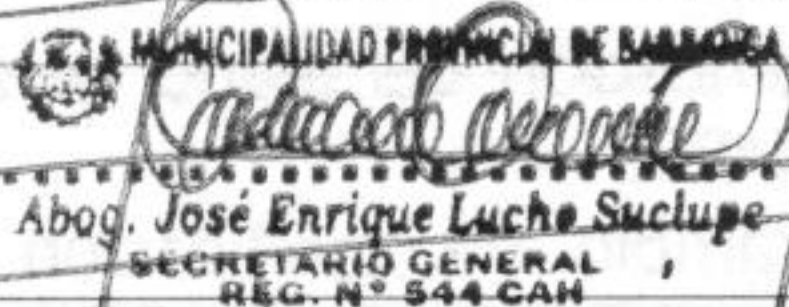
ARTICULO 2°.- **PUBLÍQUESE**, la presente norma en el diario Oficial "El Peruano" y su anexo en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe/ y, en el portal de servicios al ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe/ conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTICULO 3°.- La presente ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su Publicación.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Casa Municipal, a los Quince días del mes de Enero del año Dos Mil Catorce.


Abog. José Enrique Lucha Suclupe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° 544 CAH


Romel Ullian Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 - Telef: 2352146 - www.muniharranca.gob.pe